



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°005-2024-GM/MDS

Soritor, 16 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N°012-2024-OAyCP-GAF/MDS, de fecha 15 de enero de 2024; **Memorando N°011-2024-GAF/MDS**, de fecha 15 de enero de 2024; **Certificación de Crédito Presupuestal N°0000000009**, de fecha 15 de enero de 2024; **Nota de Coordinación N°010-2024-GAF/MDS**, de fecha 15 de enero de 2024; **Informe Legal N°035-2024-OGAJ/MDS-RSM**, de fecha 16 de enero de 2024; **Informe N°005-2024-GAF/MDS**, de fecha 16 de enero de 2024, solicitando la aprobación del **Reconocimiento de Deuda 2023**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023 de fecha 02 de enero del 2023, se designa al MG. DIEGO ALFONSO CHICOMA PALACIOS en el cargo de Gerente Municipal, así mismo mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2023-A/MDS de fecha 09 de agosto 2023, se le delega funciones, atribuciones y facultades en concordancia con lo establecido en el numeral 17) y 20) del artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 39 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Soritor, la Gerencia Municipal tiene la facultad de ejercer de resolver aspectos administrativos mediante resoluciones o directivas;

Que el Reglamento Organizacional de Funciones de la Municipalidad Distrital de Soritor, establece que el acto administrativo debe ser entendido como una declaración de carácter unilateral de parte de la autoridad, la cual tiene efectos dentro del plano jurídico externo de la entidad;

Que, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el "REGLAMENTO"), dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, los artículos 6 y 7 del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000009-2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente para el reconocimiento solicitado en el presente año fiscal 2024.

Que, tratándose de gastos que corresponden a un ejercicio presupuestal fenecido, corresponde reconocer dicha obligación como crédito devengado, conforme a lo normado por el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, mediante **Informe N°012-2024-OAyCP-GAF/MDS**, de fecha 15 de enero de 2024; solicitan aprobación para el reconocimiento de la deuda pendiente del año 2023, para el pago de proveedores de servicios prestados a la entidad;

Que, mediante **Memorando N°011-2024-GAF/MDS**, de fecha 15 de enero de 2024; **Certificación de Crédito Presupuestal N°0000000009**, de fecha 15 de enero de 2024, la Oficina



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú



de Planificación y Presupuesto entrega la certificación de crédito presupuestario para la aprobación para el reconocimiento de la deuda pendiente del año 2023, para el pago de proveedores de servicios prestados a la entidad, con monto de **S/. 189,990.00** (Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa con 00/100 soles);

Que, mediante **Nota de Coordinación N°010-2024-GAF/MDS**, de fecha 15 de enero de 2024; **Informe Legal N°035-2024-OGAJ/MDS-RSM**, de fecha 16 de enero de 2024, la ABOG. JANINA ANGELITA VASQUEZ VELASQUEZ, en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina que es procedente la aprobación para el reconocimiento de la deuda pendiente del año 2023, para el pago de proveedores de servicios prestados a la entidad;

Que, mediante **Informe N°005-2024-GAF/MDS**, de fecha 16 de enero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la aprobación del reconocimiento de deuda correspondiente al año 2023, para el pago de proveedores de servicios prestados a la entidad;

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y demás normas previstas en los considerandos que anteceden y contando con la visación de Gerencia Municipal, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda correspondiente al año 2023, por el monto de **S/. 189,990.00** (Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa con 00/100 soles), para el pago de proveedores de servicios prestados a la entidad, detallado en anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la ejecución y manejo de acuerdo a sus competencias del presupuesto aprobado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, para el pago de proveedores de servicios prestados a la entidad en el año 2023, por el monto de **S/. 189,990.00** (Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, El presente acto Resolutivo a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SORITOR
Diego Alfonso Chicoma Palacios
Mag. Diego Alfonso Chicoma Palacios
GERENTE MUNICIPAL

Cc/Archivo
MLFC/SEC